Tribunal Administrativo de Arauca
Conjuez Ponente: Rafael Colina Coirán

Arauca, Arauca, 9 de julio de 2018.

Radicado	:	81-001-2333-003-2016-00018-00
Naturaleza	:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	:	Clara Eugenia Pinto Betancourt
Demandado	:	Nación- Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander y Arauca

Visto el informe secretarial que antecede y la respuesta del Procurador Regional de Arauca (fl. 132-133), en donde comunica su designación por el Procurador General de la Nación para ejercer la función de intervención judicial como agente del Ministerio Público según Resolución 032 del 8 de febrero de 2017, se le reconocerá tal calidad en el presente proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el pasado 19 de enero de 2018 (fl. 117) se aplazó la audiencia inicial y una vez definida la representación del Ministerio Público, se fijará nueva fecha para la celebración de la misma.

Adviértase a los apoderados de las partes que de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 2º del art. 180 del CPACA, su asistencia es obligatoria mientras que la del Ministerio Público, las partes y los intervinientes es facultativa.

La entidad pública tendrá en cuenta que ante la posibilidad de conciliación (numeral 8º del art. 180 del CPACA), podrá acudir con un criterio definido sobre el particular y en esta circunstancia deberá aportar el concepto que emita el Comité de Conciliación u órgano correspondiente para el caso concreto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a las partes a audiencia inicial, la cual se celebrará el 30 de julio de 2018, a las 9:30 a.m., en la sala de audiencias 108 del Tribunal Administrativo de Arauca, ubicado en el piso 1 del Nuevo Edificio de la Justicia, calle 21 Nº 21-21, Arauca, Arauca.

SEGUNDO: **RECONOCER** como agente del Ministerio Público dentro del presente proceso, al Procurador Regional Maximino Rodríguez Merchán.

Notifíquese y cúmplase

RAFAEL COLINA COIRÁN
Conjuez